



**PROSEGUR**

**Informe Anual de  
Funcionamiento y  
Memoria de  
Actividades de la  
Comisión de  
Auditoría 2023**

# CONTENIDO

1. Introducción
2. Regulación de la comisión de auditoría
3. Composición y funcionamiento de la comisión de auditoría
4. Reuniones y actividades significativas del ejercicio
5. Principales líneas de actuación de la comisión de auditoría
6. Independencia del auditor externo
7. Evaluación del funcionamiento y desempeño de la comisión de auditoría
8. Operaciones vinculadas
9. Publicación del informe

Anexo I – Responsabilidades de la comisión de auditoría

Anexo II – Borrador de carta de independencia de los auditores

## 1. Introducción

El artículo 22.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (“**Prosegur**” o la “**Sociedad**”) contempla la elaboración anual de un informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, a fin de permitir a accionistas y otros interesados, entender las actividades llevadas a cabo por ésta durante el ejercicio.

En este sentido, la Comisión de Auditoría de la Sociedad ha acordado, en su sesión del 28 de febrero de 2024, emitir el presente informe anual de funcionamiento y memoria de actividades de la Comisión de Auditoría de Prosegur correspondiente al ejercicio 2023 (el “**Informe**”), con el alcance previsto en el artículo 22.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 28 de febrero de 2024.

Este Informe, de carácter integral, describe las principales actuaciones realizadas por la Comisión de Auditoría de la Sociedad desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Además, este Informe se emite con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la “*Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público*” aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de junio de 2017 e incorporar con ello las mejores prácticas de gobierno corporativo.

## 2. Regulación de la comisión de auditoría

El funcionamiento de la Comisión de Auditoría se regula en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración y en el propio Reglamento de la Comisión de Auditoría.

Los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría se hallan a disposición de cualquier interesado en la página web corporativa de la Sociedad ([www.prosegur.com](http://www.prosegur.com)), sección de Gobierno Corporativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (el “**Código de Buen Gobierno**”), este Informe se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración enuncia, y los artículos 7 a 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría desarrollan, las funciones básicas de la Comisión de Auditoría que se incluyen a continuación:

- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren conforme a la normativa contable y, en aquellos supuestos en los que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, explicar con claridad en la Junta General, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría, el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de las propuestas e

informes, un resumen de dicho parecer.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- En relación con el auditor externo: (i) examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado; (ii) velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; (iii) supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (iv) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad; (v) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa; y (vi) asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este Informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Supervisar la auditoría interna y, en particular, (i) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (ii) proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y del plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); (v) recibir información periódica de sus actividades; y (vi) verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a

salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar y evaluar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. En relación con ello, le corresponde proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará o determinará, al menos: (i) los tipos de riesgos financieros o no financieros (operativo, tecnológico, legal, social, medioambiental, político y reputacional, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la Sociedad lo estime apropiado; (iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (v) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.
- Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.
- Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que se adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

- Corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre todas las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias y, en particular, en relación con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.
- Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económica-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- Informar sobre las operaciones vinculadas o sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, en los términos establecidos en la ley y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- Informar, previamente a su aprobación por parte del Consejo de Administración, el Informe Anual de Gobierno Corporativo en lo relativo a las operaciones vinculadas y a los sistemas de control y gestión de riesgos.

Asimismo, los artículos 7 a 13 del Reglamento de la Comisión de Auditoría desarrollan las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría. Se incluye como **Anexo I** una transcripción de los artículos 7 a 13 (Responsabilidades de la Comisión de Auditoría) del Reglamento de la Comisión de Auditoría.

## 3. Composición y funcionamiento de la comisión de auditoría

### 3.1. Composición de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría de la Sociedad está, a la fecha, compuesta por los siguientes miembros:

CONSEJERO	CARGO	TIPOLOGÍA DE CONSEJERO	ANTIGÜEDAD
Don Ángel Durández Adeva	Presidente	Consejero independiente	29/05/2017
Don Fernando D'Ornellas Silva	Vocal	Consejero independiente	27/04/2016
Don Rodrigo Zulueta Galilea	Vocal	Otro externo	03/06/2021

El Secretario de la Comisión de Auditoría es don Antonio Rubio Merino, que desempeña también los cargos de Secretario General de Prosegur y Secretario de su Consejo de Administración.

El artículo 16.1 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 5.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría establecen que *“la Comisión de Auditoría estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos (...), que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función”*. Asimismo, se establece que *“Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su Presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros. [...] La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría deberán ser consejeros independientes”*.

A la fecha, la mayoría de los miembros que integran la Comisión de Auditoría de la Sociedad son consejeros independientes, lo que representa un 66,66% del total de sus miembros, y todos ellos en su conjunto y, de forma especial, su Presidente, tienen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios en materia de contabilidad, auditoría, finanzas, control interno, gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

La formación académica, la trayectoria profesional, la experiencia en la Sociedad y los cargos y responsabilidades que actualmente ocupan y que han desempeñado en otras empresas cotizadas los miembros de la Comisión de Auditoría, evidencian su idoneidad para el ejercicio de las funciones que la ley, los estatutos sociales y los distintos reglamentos internos de la Sociedad atribuyen a la Comisión de Auditoría.

El Consejo de Administración deberá designar al Presidente de la Comisión de Auditoría, siempre, de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. El cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría se ejercerá por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese en dicho cargo, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

Don Ángel Duráñez Adeva fue nombrado Presidente de la Comisión de Auditoría, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 24 de febrero de 2021, con efectos desde el 28 de abril de 2021. El señor Duráñez es licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000.

El *curriculum vitae* de todos los miembros de la Comisión de Auditoría está accesible en la web corporativa ([www.prosegur.com](http://www.prosegur.com)).

### **3.2. Funcionamiento de la Comisión de Auditoría**

La Comisión de Auditoría es un órgano interno, colegiado, permanente, de carácter consultivo y sin funciones ejecutivas, con facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año (una vez por trimestre), con el fin de revisar la información financiera que, en su condición de entidad cotizada, la Sociedad hace pública periódicamente y, en todo caso, cuando sea convocada por su Presidente a iniciativa propia, a solicitud de, al menos, dos de sus miembros, o cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará, con una antelación mínima de tres días, por cualquier medio válido en derecho que acredite la fecha de envío de la misma y estará autorizada con la firma del Presidente de la Comisión de Auditoría o la de su Secretario por orden del Presidente. Las sesiones extraordinarias de la Comisión de Auditoría podrán convocarse por



teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en este artículo, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria. Cuando así lo decida el presidente de la Comisión de Auditoría, la reunión podrá convocarse para su celebración en varios lugares conectados o de forma telemática, por teleconferencia, videoconferencia o mediante la utilización de cualquier otro sistema de comunicación a distancia que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el lugar en el que se encuentre la Presidencia. Los miembros de la Comisión de Auditoría asistentes en cualquiera de los lugares interconectados o de forma telemática se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión de la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones y acuerdos alcanzados serán reflejados en la correspondiente acta de la sesión, preparada por el Secretario de la misma. La Comisión de Auditoría podrá igualmente tomar acuerdos por escrito y sin sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

La Comisión de Auditoría podrá convocar, a través del Secretario del Consejo de Administración, a cualquier empleado o directivo de la Sociedad e incluso disponer que comparezca sin la presencia de ningún otro directivo. La Comisión de Auditoría podrá, asimismo, a través de su Presidente o del Secretario, invitar a cualquier consejero a participar en sus reuniones. Los directivos, empleados u otros consejeros, ejecutivos o no, sólo asistirán a las reuniones de la Comisión de Auditoría en la medida y con el alcance que se considere necesario o conveniente a la vista de las cuestiones a tratar en cada caso, no debiendo asistir a la parte decisoria de las reuniones de la Comisión. La Comisión de Auditoría podrá asimismo requerir la presencia en sus reuniones del auditor externo.

## **4. Reuniones y actividades significativas del ejercicio**

### **4.1. Reuniones de la Comisión de Auditoría y asistentes**

Durante el ejercicio 2023, la Comisión de Auditoría de la Sociedad se ha reunido en cinco ocasiones. En todos los casos han asistido todos sus integrantes. Las referidas sesiones han tenido una duración aproximada de entre una hora y media y dos horas de media, dedicando sus miembros un tiempo adecuado al estudio y análisis de los asuntos a tratar.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, su Presidente ha dado cuenta al Consejo de Administración de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados en el seno de la misma en la siguiente reunión del Consejo de Administración y ha puesto las actas de sus reuniones a disposición del Consejo de Administración.

De las reuniones de la Comisión de Auditoría se levanta el acta correspondiente, las cuales están a disposición de los miembros del Consejo de Administración.

Sus principales actividades se pueden resumir de la forma siguiente:



FECHAS	PRINCIPALES ASUNTOS TRATADOS	PROPUESTAS ELEVADAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
<b>Cuentas anuales y otra información financiera y no financiera</b>		
<b>23/02/2023</b>	Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales y consolidadas del ejercicio 2022, cuyos informes de gestión forman parte el IAGC y el IARC, así como el EINF que forma parte del Informe de Gestión Consolidado. Presentación Analistas. Presentación trabajos y conclusiones del Auditor externo en relación con la auditoría correspondiente al ejercicio 2022, el IAGC (información SCIIF) y el EINF (objeto de verificación independiente resultante en el Informe ISAE 3000).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas del ejercicio 2022 y de los informes de gestión (incluyendo el estado de información no financiera) previa su formulación por el Consejo de Administración. Presentación a Analistas. Presentación de las opiniones del Auditor externo Cuentas Individuales y Consolidadas del ejercicio 2022 y del verificador del estado de información no financiera.</li> <li>- Informe favorable al Consejo de Administración sobre el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Estado de Información No Financiera (ENIF) 2022.</li> <li>- Informe favorable al Consejo de Administración de la Presentación a Analistas.</li> </ul>
<b>27/04/2023</b>	Información Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe favorable, previo a su aprobación por el Consejo de Administración, al informe financiero trimestral y declaración intermedia de gestión correspondientes al primer trimestre de 2023 y presentación a analistas.</li> </ul>
<b>27/07/2023</b>	Información Financiera correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023. Comparecencia del auditor externo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe favorable al Consejo de Administración sobre el informe financiero semestral y la declaración intermedia de gestión correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 y la presentación a analistas.</li> </ul>
<b>26/10/2023</b>	Información Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023. Presentación a analistas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe favorable al Consejo de Administración sobre el informe financiero trimestral y la declaración intermedia de gestión correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023 y la Presentación a Analistas.</li> </ul>
<b>Relaciones con el auditor externo. Independencia y designación</b>		

<b>23/02/2023</b>	Autorización previa de trabajos distintos de auditoría a prestar por el auditor externo (Ernst & Young, S.L.). Informe sobre la independencia del auditor externo.	N/A
	Concurso de auditoría externa ejercicios 2024, 2025 y 2026. Aprobación de calendario y pliegos.	N/A
<b>27/04/2023</b>	Carta de Recomendaciones del auditor externo.	N/A
	Aprobación previa de servicios distintos de auditoría prestados por el auditor externo.	N/A
	Propuesta de reelección del auditor para el ejercicio 2023.	N/A
	Resultado del concurso de auditoría externa para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 y elevación de la correspondiente propuesta al Consejo de Administración.	N/A
<b>27/07/2023</b>	Aprobación previa de servicios distintos de auditoría a prestar por el auditor externo.	N/A
	Comparecencia Auditor externo: conclusiones de la revisión de los procedimientos acordados de la información financiera del primer semestre del ejercicio 2023.	N/A
<b>26/10/2023</b>	Aprobación previa de trabajos distintos a los de auditoría a llevar a cabo por el auditor externo.	N/A
<b>Auditoría interna, sistemas de control interno y gestión de riesgos</b>		
<b>23/02/2023</b>	Reporte de la Dirección de Auditoría Interna. Aprobación del Informe de Actividades 2022. Revisión objetivos 2022 y aprobación objetivos 2023. Aprobación del Plan de Trabajo 2023 y presupuesto. Seguimiento de actividades de Auditoría Interna. Actualización de riesgos. Seguimiento de recomendaciones.	N/A
<b>27/04/2023</b>	Seguimiento de actividades de Auditoría Interna. Seguimiento sobre riesgos.	N/A
	Presentación de la Memoria anual de Cumplimiento y de Protección de Datos Personales.	N/A
<b>27/07/2023</b>	Seguimiento de actividades de Auditoría Interna. Seguimiento sobre recomendaciones primer semestre.	N/A
<b>26/10/2023</b>	Seguimiento de actividades de Auditoría Interna y actualización de riesgos.	N/A
<b>Operaciones vinculadas y corporativas</b>		
<b>23/02/2023</b>	Aprobación de operaciones vinculadas.	Informes favorables, previos a su aprobación por el Consejo de Administración, de las operaciones vinculadas objeto de análisis.

<b>27/04/2023</b>	Aprobación de operaciones vinculadas.	Informes favorables, previos a su aprobación por el Consejo de Administración, de las operaciones vinculadas objeto de análisis.
<b>27/07/2023</b>	Aprobación de operaciones vinculadas.	Informes favorables, previos a su aprobación por el Consejo de Administración, de las operaciones vinculadas objeto de análisis.
<b>26/10/2023</b>	Aprobación de operaciones vinculadas.	Informes favorables, previos a su aprobación por el Consejo de Administración, de las operaciones vinculadas objeto de análisis.
<b>21/12/2023</b>	Aprobación de operación vinculada.	Informe favorable, previo a su aprobación por el Consejo de Administración, de la operación vinculada objeto de análisis.
<b>Información a los accionistas y documentación social</b>		
<b>23/02/2023</b>	Aprobación del Informe Anual de Funcionamiento y Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría correspondiente al ejercicio 2022.	N/A
	Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) correspondiente al ejercicio 2022.	Informe, previo a su aprobación por el Consejo, del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) correspondiente al ejercicio 2022.
<b>Propuestas de nombramientos</b>		
<b>21/12/2023</b>	Propuesta de nombramiento del nuevo Director de Auditoría Interna.	Informe favorable, previo a su aprobación por el Consejo de Administración, de la operación vinculada objeto de análisis.
<b>Autoorganización</b>		
<b>26/10/2023</b>	Aprobación del calendario de reuniones para el ejercicio 2024.	N/A

## 4.2. Comparecencias

La Directora Financiera de la Sociedad, doña Maite Rodríguez y el Director de Auditoría Interna, don Miguel Soler, han participado regularmente en las reuniones de la Comisión de Auditoría como ponentes de los diferentes asuntos del orden del día correspondiente, así como los representantes del auditor externo de la Sociedad (doña Ana María Prieto González y don Alejandro Lucia Pérez).

### **4.3. Reuniones preparatorias**

Adicionalmente a las reuniones de la Comisión de Auditoría de la Sociedad celebradas durante el ejercicio 2023, su Presidente ha mantenido contactos regulares con el resto de miembros de la Comisión y reuniones preparatorias con la Directora Financiera, doña Maite Rodríguez, el anterior Director de Auditoría Interna, don Miguel Soler, con el Secretario no consejero de la Comisión de Auditoría, don Antonio Rubio y, en su caso, con el auditor externo de la Sociedad (Ernst & Young, S.L.), con anterioridad a la celebración de cada una de las reuniones de la Comisión.

## **5. Principales líneas de actuación de la comisión de auditoría**

### **5.1. Supervisión del proceso de elaboración y publicación de la de la información financiera periódica, cuentas anuales, informe de auditoría y estado de información no financiera**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, se informa de que la Comisión de Auditoría ha llevado a cabo, de conformidad con la normativa vigente y con las mejores prácticas en la materia, aquellas actuaciones de supervisión y evaluación del proceso de elaboración y de la integridad de la información financiera y no financiera, siempre con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Administración con motivo de las correspondientes presentaciones periódicas de resultados, en el marco de las sesiones (preparatorias o no) de dicha comisión y de los canales de comunicación abiertos con el auditor externo y los responsables internos, según el caso, de la Sociedad y de su Grupo.

En relación con la elaboración de la información financiera, la Comisión de Auditoría: (i) ha revisado la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, con el apoyo y la involucración, cuando así lo ha estimado oportuno la referida comisión, de los auditores externos y de los responsables internos de la Sociedad, según correspondiese; (ii) ha tomado razón de la organización y planificación de los trabajos propuestos por los auditores externos, así como de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos mediante los informes presentados a la Comisión de Auditoría; y (iii) ha velado por que el auditor externo tuviera acceso de forma completa y permanente a toda aquella información que requiere para poder prestar sus servicios y, por que, asimismo, tuviera la mayor colaboración e involucración posible por parte de las direcciones y responsables de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.

La Comisión ha dedicado especial atención a la revisión, con carácter previo a la que efectúa el Consejo de Administración y a su difusión, de las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo Prosegur, así como de la información financiera trimestral y los estados financieros semestrales y de la restante información puesta a disposición del mercado o de los órganos de supervisión. Este análisis tiene como principal objetivo asegurarse que la información intermedia presentada al Consejo de Administración de la Sociedad se elabora con los mismos criterios contables que los informes financieros anuales y evaluar, en todo caso, cualquier propuesta sobre cambios en las prácticas y políticas contables dentro de las prácticas y políticas contables observadas en la Sociedad y su Grupo.

En las reuniones del ejercicio 2023, se procedió a la revisión de la información pública periódica que la Sociedad remite a la CNMV, en los siguientes particulares:

- En la reunión de la Comisión de 23 de febrero de 2023, junto con la presentación por parte del auditor externo, se analizaron los estados financieros anuales individuales y consolidados de la Sociedad del ejercicio 2022, siendo informados favorablemente por parte de la Comisión.
- En la reunión de la Comisión de 27 de abril de 2023, se analizaron los estados financieros del primer trimestre del ejercicio 2023, siendo informados favorablemente por parte de la Comisión.
- En la reunión de 27 de julio de 2023, se analizaron los estados financieros del primer semestre del ejercicio 2023, siendo informados favorablemente por parte de la Comisión.
- En la reunión de 26 de octubre de 2023, se analizaron los estados financieros del tercer trimestre del ejercicio 2023 de la Sociedad, siendo informados favorablemente por parte de la Comisión.

Por otra parte, la Comisión ha supervisado la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), dando cuenta de ello en el apartado F. del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2023 aprobado el 28 de febrero de 2024. El sistema de Control Interno de la Información Financiera fue verificado por los auditores de cuentas, constatándose asimismo la emisión del informe.

## **5.2. Supervisión del proceso de selección y nombramiento del auditor de cuentas**

La Comisión ha supervisado el proceso de selección y nombramiento del auditor externo para la realización de la auditoría de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2024 a 2026, ambos inclusive.

En este sentido, el encargo del auditor de cuentas expiraba al final del ejercicio 2022, por lo que la Comisión de Auditoría acordó en su reunión de 27 de abril de 2023 proponer al Consejo de Administración de la Sociedad la prórroga del nombramiento del auditor externo, Ernst & Young, S.L., para realizar la auditoría de las cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado del ejercicio 2023, en línea con el alcance, los plazos y los honorarios del ejercicio anterior, proposición que el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en su reunión de 27 de abril de 2023, someter a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, la cual la aprobó la citada prórroga en su reunión de 7 de junio de 2023.

Así mismo, para los ejercicios 2024 a 2026, la Comisión, en lugar de proponer al Consejo de Administración la prórroga del plazo del nombramiento del auditor externo, acordó en su reunión de 23 de febrero de 2023 desarrollar un proceso de selección, contratación y propuesta del auditor de la Sociedad que permitiera un análisis y estudio sobre las alternativas que ofrecía el mercado al objeto de determinar la más adecuada a las particularidades de la Sociedad, y aprobó un calendario para la selección del auditor externo así como el pliego de condiciones del correspondiente concurso.

A continuación, se fueron desarrollando los distintos pasos del procedimiento de selección, al que se invitaron a las cuatro grandes firmas de auditoría de nuestro país, por parte de un comité técnico formado por la Dirección de Consolidación, la Dirección de Seguridad de la Información, la Dirección Compras, la Dirección de Contabilidad y la Directora Financiera de Prosegur.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Auditoría, en su reunión de 27 de abril de 2023, tras analizar la información facilitada por el comité técnico y a la luz de las propuestas recibidas

de las distintas firmas de auditoría, emitió su recomendación, consistente en la reelección de Ernst & Young, S.L. para la auditoría de los ejercicios 2024, 2025 y 2026, propuesta que fue aprobada por el Consejo de Administración de 27 de abril de 2023 y sometida a, y aprobada por, la Junta General de Accionistas en su reunión de 7 de junio de 2023.

### **5.3. Supervisión del canal ético**

Corresponde a la Comisión de Auditoría la evaluación periódica del cumplimiento de los códigos de conducta y, en general, de las reglas de gobierno corporativo. Durante el ejercicio 2023, la Comisión de Auditoría ha supervisado su cumplimiento, especialmente en lo referido al Código Ético y de Conducta y el Reglamento Interno de Conducta.

La Comisión de Auditoría ha supervisado, en las reuniones celebradas el 23 de febrero, 27 de abril, 27 de julio y 26 de octubre de 2023, el funcionamiento del sistema anónimo de comunicación de irregularidades que puede realizar cualquier persona, incluso ajena a Prosegur (Canal Ético). En este sentido, ha recibido y analizado información detallada y el seguimiento de su resolución de las comunicaciones relacionadas con irregularidades de potencial trascendencia por incumplimientos del Código Ético y de Conducta de Prosegur y por actuaciones en el seno del grupo en aplicación de las políticas antifraude incluidas en el Código Ético y de Conducta de la Sociedad.

### **5.4. Supervisión del control interno, gestión de riesgos y auditoría interna**

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones supervisar los procedimientos de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría ha sido informada por el Director de Auditoría Interna de la ejecución del plan de trabajo 2023 mediante su participación en las reuniones de la Comisión de Auditoría de 23 de febrero, 27 de abril, 27 de julio y 26 de octubre de 2023, en sus funciones de apoyo y asesoramiento a la misma. Entre las actividades llevadas a cabo por el Departamento de Auditoría Interna supervisadas por la Comisión de Auditoría destacan las siguientes:

- Aprobación del Informe anual de Actividades de 2022, con la conclusión e informe de los proyectos contenidos en el Plan anual de Trabajo del año 2023.
- Determinación y aprobación de los objetivos para 2023, del enfoque del Plan de Trabajo y de su presupuesto.
- Supervisión de la gestión de riesgos y del control interno de la información financiera.
- Recepción, análisis y conclusiones sobre las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético.
- Preparación de informes semestrales de seguimiento de las recomendaciones acordadas en los trabajos de auditoría interna realizados según el procedimiento establecido. (Para cada incidencia se formula, en los casos en que es necesario, una o varias recomendaciones para su resolución, que están dirigidas al área auditada en el que se especifica un plan de acción, el responsable de la ejecución del plan y la fecha de cumplimiento prevista).

La Comisión de Auditoría ha evaluado el funcionamiento del área de auditoría interna y el desempeño de su responsable como adecuado y conforme con el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades durante el ejercicio 2023.

La Comisión ha recibido para su revisión los resultados y conclusiones de la evaluación de riesgos críticos realizada trimestralmente por el Comité de Riesgos incluidos los riesgos no financieros. En este sentido, durante el ejercicio 2023, la Comisión de Auditoría, en colaboración con el director de Auditoría Interna, ha actualizado el mapa de riesgos corporativo para su posterior presentación al Consejo de Administración, ha realizado un seguimiento de los principales indicadores de riesgos considerados como clave, así como las distintas actuaciones de mitigación y su posible impacto en la Sociedad y su Grupo.

## 5.5. Supervisión del cumplimiento normativo

La Comisión de Auditoría ha revisado, tomado razón y, en lo que resultaba de aplicación, aprobado:

- La Memoria Anual de Cumplimiento del ejercicio 2022, detallando los principales hitos en relación con el Programa de Cumplimiento Normativo de la Sociedad supervisado por el Comité de Cumplimiento, y que se centra en cinco grandes apartados: ética y anticorrupción; defensa de la competencia; prevención de blanqueo de capitales; protección de datos; y difusión y promoción de la cultura de *compliance*.
- El Informe Anual y la Memoria de Actividades sobre Protección de Datos Personales del ejercicio 2022, detallando el grado de cumplimiento del plan estratégico de privacidad para los ejercicios 2021 a 2023, centrado en extender el Modelo de Gestión de Privacidad implementado en Europa al resto de países donde opera la Sociedad y la elaboración e implementación de nuevas políticas y procedimientos que se adapten a situaciones específicas.

## 6. Independencia del auditor externo

De conformidad con el artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.f), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), las sociedades cotizadas emitirán anualmente (con carácter previo al informe de auditoría de cuentas), un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores resulta comprometida. Este informe deberá contener una valoración motivada de la prestación de servicios distintos de la auditoría legal por parte del auditor de cuentas, en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Es por ello, que la Comisión de Auditoría ha aprobado el presente informe en el que expresa su opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado durante el ejercicio 2023.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la declaración de su independencia respecto de las entidades vinculadas a la Sociedad. Asimismo, el Auditor de Cuentas deberá proporcionar información detallada e individualizada sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hubiese prestado a la Sociedad o su Grupo, incluyendo los honorarios percibidos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En cumplimiento con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.8 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y en el artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 23 de febrero de 2024,



y, por tanto, con carácter previo a la reunión de la Comisión de Auditoría de la Sociedad de fecha 28 de febrero de 2024, la Comisión de Auditoría ha recibido del Auditor de Cuentas de la Sociedad (Ernst & Young, S.L.), borrador de la declaración de su independencia en relación con la Sociedad y su Grupo en relación con el ejercicio 2023. Copia del citado borrador de carta se adjunta como **Anexo II** al presente informe. El original firmado se ha entregado a la Sociedad el 28 de febrero de 2024.

Asimismo, en la referida carta, el Auditor de Cuentas ha incluido la información individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos. Así, los honorarios percibidos por los trabajos para la Sociedad y su Grupo distintos de los de auditoría durante el ejercicio 2023 han ascendido, en total, a 310 miles de euros, y los honorarios facturados por trabajos de auditoría de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad han ascendido, en total, a 2.661 miles de euros.

La Comisión de Auditoría de la Sociedad es el órgano que se encarga, entre otras cuestiones, de la supervisión de la independencia del Auditor de Cuentas en el desarrollo de su actividad de conformidad con la normativa vigente, a cuyos efectos establece las oportunas relaciones con el mismo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia. En este sentido, el Auditor de Cuentas de la Sociedad ha comparecido en dos reuniones de la Comisión de Auditoría de la Sociedad sin que en ninguna de ellas el Auditor de Cuentas informara de ninguna circunstancia que pudiera haber puesto en riesgo su independencia.

Asimismo, cuando corresponde, el Auditor Externo remite a la Comisión de Auditoría una carta en la que detalla individualmente los servicios distintos de auditoría sobre los que solicita aprobación previa y en la que, en su caso, (i) confirma que, en base a sus análisis de los servicios, éstos no incurren en ninguna de las incompatibilidades en materia de independencia del auditor, tal como se describen en la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de la Unión Europea 537/2014, en el Código Ético emitido por IESBA y en cualquier otra norma que pudiera ser de aplicación en su condición como auditores de la Sociedad, y su Grupo; y (ii) manifiesta que ha realizado un análisis de amenazas de dichos servicios, indicando si ha identificado en alguno de ellos amenazas significativas a su independencia como auditores, que requieran de la implementación de salvaguardas adicionales a aquellas derivadas de la propia naturaleza del alcance de los servicios o, por el contrario, confirmando que no han identificado tales amenazas.

Dichos servicios son entonces valorados individualmente y en su conjunto, en relación con el régimen de independencia establecido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, por la Comisión de Auditoría para verificar que los mismos no generan ninguna amenaza significativa a la independencia del auditor y que su prestación no incurre en ninguna incompatibilidad en materia de independencia. Tras su valoración y si la Comisión de Auditoría lo estima oportuno, ésta aprueba la prestación de los referidos servicios, siempre con carácter anterior a su efectiva realización y sin perjuicio de que, en ocasiones, los mismos pueden llegar a no realizarse pese a contar con la citada aprobación previa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.9 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y en el artículo 549 quaterdecies, apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital, a la vista de los trabajos realizados por el auditor externo durante el ejercicio 2023, individualmente considerados y en su conjunto, así como de los honorarios percibidos por el auditor externo por otros servicios distintos de auditoría, y en relación con el régimen de independencia y con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, la Comisión de Auditoría expresa, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría sobre las cuentas de la Sociedad y de su Grupo, opinión favorable respecto a la independencia del auditor externo de la Sociedad.

En particular y en relación con los servicios adicionales distintos de la auditoría legal prestados por el auditor externo, y teniendo en cuenta (i) la retribución percibida por el auditor externo por los citados servicios, considerados, individual y conjuntamente, de forma independiente y también en relación con las retribuciones percibidas por servicios de auditoría; (ii) la naturaleza de los propios servicios prestados considerados, individual y conjuntamente; y (iii) que los propios auditores han manifestado expresamente que dichos servicios cumplen con los requisitos y normativa aplicable en cuanto a la independencia del auditor y a la prestación de su actividad, la Comisión de Auditoría valora que, tanto individualmente considerados como en su conjunto, la prestación de los citados servicios no compromete la independencia del auditor externo e informa favorablemente a la prestación de los mismos.

La Comisión de Auditoría emite este informe de independencia con anterioridad a la entrega del informe de auditoría de cuentas y conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y el Código de Buen Gobierno.

## 7. Evaluación del funcionamiento y desempeño de la comisión de auditoría

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 *nonies* de la Ley de Sociedades de Capital y la Recomendación número 36 del Código de Buen Gobierno, se ha llevado a cabo la evaluación del desempeño anual de la eficacia del funcionamiento de la Comisión de Auditoría de la Sociedad y de sus miembros.

La Comisión de Auditoría considera haber desempeñado sus cometidos y haber cumplido con sus responsabilidades con diligencia, eficiencia, calidad y profesionalidad, en cumplimiento de lo previsto en los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría. La Comisión valora, asimismo, muy positivamente, el desempeño individual y la contribución de cada uno de sus integrantes. Las conclusiones anteriores coinciden en gran medida con aquellas alcanzadas por el asesor externo, Deloitte Legal, que ha realizado la evaluación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2023.

En particular, se ha valorado muy favorablemente la composición y responsabilidades asumidas, así como el positivo desempeño de los cometidos encomendados a la Comisión, y sus integrantes, con profesionalidad y diligencia. Se consideran igualmente adecuada la existencia de un debate de valor, donde prima el intercambio libre, fluido y crítico de opiniones. Además, se destaca la posibilidad de incrementar el número de reuniones de la Comisión como punto de refuerzo en la calidad y riqueza del debate.

## 8. Operaciones vinculadas

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 13.4 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, entre las responsabilidades de la Comisión de Auditoría de la Sociedad se encuentra la de informar sobre determinadas operaciones realizadas con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo, con personas a ellos vinculadas o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de

Administración.

El artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

- La competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad corresponderá a la junta general.
- El Consejo de Administración se reserva formalmente la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, del resto de operaciones vinculadas.
- En ningún caso, se autorizará una operación vinculada si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría, salvo por lo previsto en el siguiente apartado. En su informe, la Comisión de Auditoría deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.
- La autorización del Consejo de Administración se podrá delegar en relación con aquellas transacciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos: (a) que se trate de operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; o (b) que se trate de operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.
- Estos tipos de operaciones no requerirán informe previo de la Comisión de Auditoría. No obstante, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

La Comisión formula esta memoria de operaciones vinculadas en cumplimiento de lo previsto en los preceptos referidos anteriormente.

Conforme a la atribución conferida a la Comisión de Auditoría sobre la competencia de valorar e informar al Consejo de Administración sobre las operaciones con partes vinculadas o que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, se ha procedido al análisis, valoración y en su caso propuesta de informe favorable de las operaciones con partes vinculadas propuestas a lo largo del ejercicio 2023 para su posterior consideración por el Consejo de Administración, todo ello a la vista de los informes elaborados por la Dirección Financiera.

Durante el ejercicio 2023 la Sociedad ha celebrado, previa aprobación del Consejo de Administración e informe favorable de la Comisión de Auditoría valorando la operación en concreto, entre otros, desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas, razonabilidad y condiciones de mercado, o siguiendo parámetros y procedimientos previamente aprobados por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, las siguientes operaciones vinculadas:

- instalación de LEDS y paneles solares en inmuebles ocupados por Prosegur Cash, S.A. (beneficiario de los potenciales ahorros a generar por eficiencias energéticas) y que son propiedad de Prosegur Gestión de Activos, S.L. (filial de la Sociedad).

- renovación del contrato marco para el pago a proveedores de Transportadora de Caudales Juncadella, S.A. en moneda distinta al peso argentino por parte de Prosegur Global SIS, S.L.
- traspaso de personal (14 empleados) de la Sociedad a Prosegur Cash, S.A., adscritos a las de las áreas de Facturación IT y determinadas tareas de jurídico Brasil de Prosegur Cash, S.A.
- la prestación de servicios administrativos y de Compliance a Gubel, S.L., sociedad controlada por doña Helena Revoredo, quien ostenta el control de la Sociedad.
- actualización sobre el grado de avance de los proyectos inmobiliarios en marcha en relación con los arrendamientos en inmuebles propiedad de Prosegur Gestión de Activos, S.L. (filial de la Sociedad) a favor de sociedades de Prosegur Cash, S.A. y sus filiales.
- actualización sobre las obras combinadas realizadas al amparo del contrato marco de obras combinadas entre Prosegur Gestión de Activos, S.L. (filial del Grupo), como propietaria de los inmuebles y arrendadora y Prosegur Cash, S.A., como arrendataria.
- actualización del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre Prosegur Gestión de Activos, S.L. y sus filiales y Prosegur Cash, S.A. y sus filiales.
- aprobación de la simplificación del proceso de facturación de los servicios de apoyo a la gestión con Prosegur Cash, S.A. y sus filiales para la aplicación de un sistema directo de facturación.
- aprobación de la suscripción de un contrato de subarriendo de espacios no ocupados de una base en Río de Janeiro, arrendados por Prosegur Brasil S/A Transporte de Valores e Segurança (filial de Prosegur Cash, S.A.), a favor de Securpro Vigilancia Patrimonial, S.A., filial de la Sociedad.
- información sobre el grado de avance de los proyectos inmobiliarios en relación con el contrato marco de arrendamiento firmado con Prosegur Gestión de Activos S.L. y sus filiales y Cash y sus filiales, firmaron un contrato marco de arrendamiento e información sobre las tasaciones.
- cambio de arrendador directo del inmueble, pasando a ser Prosegur Gestión de Activos, S.A., arrendatario único del inmueble y procediendo a subarrendar el inmueble a Prosegur Global CIT ROW, S.L.U.
- actualización del anexo del contrato de licencia de marca entre la Sociedad y Prosegur Cash, S.A.
- revisión de los *management fees* en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión aprobado originalmente en la salida a Bolsa de Prosegur Cash, S.A.
- compensación de saldos en distinta divisa generados por los servicios prestados por Prosegur Cash, S.A. y sociedades del Grupo por parte de Transportadora de Caudales Juncadella, S.A. y otras filiales argentinas.
- mandato a un experto independiente para que revise los royalties intragrupo por el uso de la marca Prosegur de manera conjunta con Prosegur Cash, S.A.
- subarriendo de espacios vacantes en bases de Prosegur Cash en Brasil.
- transmisión a Prosegur Cash Brasil de bases imponibles negativas de Securpro Vigilancia Patrimonial, S.A., filial de la Sociedad y titular de créditos.

- aprobación de la adquisición de los activos y pasivos titularidad de Prosegur, S.A. (filial de Prosegur Cash), asociados a la prestación de servicios de apoyo a la gestión con esquema de facturación indirecto.

El detalle económico sobre todas estas operaciones se incluye en la memoria explicativa de las cuentas anuales y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2023.

## 9. Publicación del informe

Este informe se publicará en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria en cumplimiento de lo previsto en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno.

\* \* \*

## **ANEXO I – RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA**

### **Artículo 7º.- En relación con la Junta General de Accionistas**

*La Comisión de Auditoría informará a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.*

### **Artículo 8º.- En relación con la información financiera**

*La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la información financiera de la Sociedad:*

- 1. Velar por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General se elaboren de conformidad con la normativa contable. En los supuestos excepcionales en los que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría deberá explicar con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión de Auditoría su contenido y alcance, debiendo ponerse a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo de Administración, un resumen de dicho parecer.*
- 2. Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En relación con ello, le compete supervisar y evaluar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.*
- 3. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.*

### **Artículo 9º.- En relación con el auditor externo**

*La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el auditor de cuentas:*

- 1. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con lo previsto en la ley, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*
- 2. Examinar, en caso de renuncia del auditor externo, las circunstancias que la hubieran motivado.*
- 3. Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.*
- 4. Supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.*



5. *Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.*
6. *Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
7. *Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.*
8. *Establecer y mantener las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la ley, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.*
9. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

#### **Artículo 10º.- En relación con el área de auditoría interna**

*La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con el área de auditoría interna:*

1. *Velar por la independencia y eficacia del área de auditoría interna de la Sociedad, la cual dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría.*
2. *Proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del área de auditoría interna.*
3. *Proponer el presupuesto del área de auditoría interna.*
4. *Aprobar o proponer la aprobación al Consejo de Administración de la orientación y del plan anual de trabajo del área de auditoría interna y el informe anual de actividades, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales).*
5. *Recibir información periódica de las actividades del área de auditoría interna.*
6. *Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los informes del área de auditoría interna.*



7. *Evaluar el funcionamiento del área de auditoría interna y el desempeño de su responsable, a cuyo efecto la Comisión de Auditoría recabará la opinión del Consejero Delegado y del Director Financiero de la Sociedad.*

#### **Artículo 11º.- En relación con los sistemas de control interno y de riesgos**

*La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con los sistemas de control interno y de riesgos:*

1. *Impulsar, siempre dentro de sus competencias, una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.*
2. *Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*
3. *Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos, la cual identificará o determinará, al menos: (i) los distintos tipos de riesgos financieros o no financieros (operativo, tecnológico, financiero, legal, social, medio ambiental, político y reputacional, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance; (ii) un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la Sociedad lo estime apropiado; (iii) la fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable; (iv) las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados en caso de que lleguen a materializarse; y (v) los sistemas de control e información que se emplearán para controlar y gestionar los citados riesgos.*
4. *Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad responsable de: (i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, de que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afectan a la Sociedad; (ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y (iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente de acuerdo con la política definida por el Consejo de Administración.*
5. *Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.*

#### **Artículo 12º.- En relación con la supervisión del cumplimiento**

*La Comisión de Auditoría tiene las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la supervisión del cumplimiento:*

1. *Corresponde a la Comisión de Auditoría recibir información y, en su caso, emitir informe sobre todas las actuaciones y decisiones adoptadas por la Dirección de Cumplimiento Normativo en el ejercicio de sus competencias y, en particular, en relación con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.*
2. *Establecer y supervisar un sistema que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que se adviertan en el seno de la Sociedad o*

*su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.*

### **Artículo 13º.- Otras competencias**

*Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que le pueda asignar la ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene también las siguientes facultades de información, asesoramiento y propuesta:*

- 1. Analizar e informar las condiciones económicas, el impacto contable y, en su caso, la ecuación de canje propuesta de las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad, antes de ser sometidas al Consejo de Administración.*
- 2. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la ley y los Estatutos Sociales, y, en particular, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.*
- 3. Revisar los folletos de emisión y cualquier otra información relevante que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y sus órganos de supervisión.*
- 4. Informar sobre las operaciones vinculadas o sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, en los términos establecidos en la ley y en el Reglamento del Consejo de Administración.*
- 5. Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económica-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.*

**ANEXO II – BORRADOR DE CARTA DE INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES**

28 de febrero de 2024

PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.  
Pajaritos, 24  
28007 – Madrid

A la atención de la Comisión de Auditoría de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

En relación con la auditoría de la cuentas anuales individuales y consolidadas de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. (en adelante, la Sociedad), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para los auditores de las Entidades de Interés Público (EIPs), así como con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 quaterdecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas), sobre las funciones de la Comisión de Auditoría, les comunicamos lo siguiente:

- (a) El equipo del encargo de auditoría, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- (b) Los siguientes son los honorarios por conceptos cargados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas durante el periodo cubierto por las cuentas anuales, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por Ernst & Young, S.L. y por otras firmas de su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

Servicios prestados	Honorarios (cifras expresadas en miles de euros)		
	Sociedad	Empresas controladas	Otras empresas vinculadas
Servicios de auditoría	394	2.216	186
Otros servicios relacionados con la auditoría	21	30	-
• Total servicios de auditoría y relacionados	415	2.246	186
Servicios fiscales	-	225	-
Otros servicios	18	66	10
• Total honorarios	433	2.537	196

El detalle de servicios prestados es el siguiente:

Sociedad		(miles €)
Otros servicios relacionados con la auditoría	· Informe de revisión del SCIIF de Prosegur Compañía de Seguridad S.A. (España)	10
	· Informe de procedimientos acordados relacionados con cumplimiento de ratios de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (España)	11
		21
Otros servicios	· Informe de verificación del EINF de Prosegur Compañía de Seguridad S.A.(España)	18
		18
<b>Total servicios prestados a la Sociedad</b>		<b>39</b>

Empresas Controladas		(miles €)
Otros servicios relacionados con la auditoría	· Servicios de revisión limitada (Uruguay)	9
	· Informe de revisión del SCIIF de Prosegur Cash. (España)	10
	· Informe de procedimientos acordados relacionados con cumplimiento de ratios de Prosegur Cash. (España)	11
		30
Servicios fiscales	· Servicios de asistencia en relación con obligaciones fiscales (Filipinas)	5
	· Servicios de auditorías fiscales (El Salvador)	6
	· Servicios de asesoramiento fiscal. (España)	191
	· Asesoramiento en el procedimiento de rectificación de sus declaraciones IRPF y solicitud de devolución de ingresos indebidos a la Administración Tributaria (España)	21
	· Servicios de asesoramiento tributario. (Perú)	2
		225
Otros servicios	· Servicios relacionados con la revisión de sistemas de Prevención de Blanqueo de Capitales (Perú)	3
	· Revisión, por parte del auditor, del IVA en los créditos incobrables, en los términos previstos en la normativa local de Portugal.	2
	· Servicios de auditoría legal del sistema de prevención de riesgos laborales. (España)	16
	· Informe de verificación del EINF de Prosegur Cash. (España)	18
	· Servicios de Due Diligence (no fiscales). (Ecuador)	25
		66
<b>Total servicios prestados a empresas controladas</b>		<b>321</b>

Otras empresas Vinculadas		(miles €)
Otros servicios	· Informe de verificación del EINF de Gubel, SL y Sociedades Dependientes (España)	10
<b>Total servicios prestaod a otras empresas vinculadas</b>		<b>10</b>

- (c) Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo. En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.



**Building a better  
working world**

28 de febrero de 2024

Página 3

La presente comunicación se emite exclusivamente para información y uso de la Comisión de Auditoría de la Sociedad y no debe ser distribuida, ni utilizada para ningún otro propósito.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S. L.

---

Ana María Prieto González  
Socia